

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONTRATO	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 9		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 110.10.01.0075 DEL 28 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1,

CONTRATISTA	TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S.
NIT	NIT 901-337799-1.
R/L	FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ
C. C. No.	No 9.433.310, expedida en Yopal
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL TERRESTRE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 69,860,000,00).
PLAZO	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994, de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra parte, **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S.** NIT 901-337799-1, representada legalmente por **FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.433.310, expedida en Yopal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante de la entidad, competencia que está radicada en el Alcalde Municipal.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación se elaboraron y publicaron en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y el proyecto de pliegos de condiciones y pliegos definitivos con sus respectivos anexos, para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MHC-001-2021, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales o jurídicas individualmente, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL TERRESTRE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023"**

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA CONTRATO	Fecha	22-06-2015	
		Página 2 de 9		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 110.10.01.0075 DEL 28 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1,

Que teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato a celebrar, la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que el Valor estimado del proceso asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000), incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que corresponde con el valor estimado previamente en los estudios de mercado. El Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECH A CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTA L	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR A DISPONER
0111	2021-04-05	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PRÓPOSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORÍA 4,5 Y 6.	21312202	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$70.000.000,00

Que mediante Resolución No. 100.04.115 del 27 de abril 2021, la Entidad ordeno la apertura del Proceso de Contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-MHC-001-2021, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL TERRESTRE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023"**

De acuerdo con el registro de cierre del Proceso realizado el día 12 de mayo 2021, se recibió dos (2) propuesta la cual se relaciona a continuación:

NO	FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE DESIGNADO)	CANTIDAD DE SOBRES ENTREGADOS Y ESTADO.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA CONTRATO	Fecha	22-06-2015
		Página 3 de 9	



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 110.10.01.0075 DEL 28 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1,

1	12-05-2021	15:50 PM	TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1. Representada Legalmente Por FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 9.433.310 expedida en Yopal.	Presentan 3 sobre sellados.
2	12-05-2021	16:17PM	SERVICIO ESPECIAL 217 EXPRESS S.A.S, representada legalmente por CRISTIAN ALEXANDER MARTINEZ BARRERO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.922.507, expedida en Villavicencio.	Presentan dos (2) sobres sellados

Que el 26 de mayo de 2021, el Comité Evaluador, emite informe de evaluación definitivo de la propuesta, presentada por TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1, representada legalmente por FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 9.433.310, expedida en Yopal, la cual fue habilitad, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes y de ponderación exigidos en el Pliego de condiciones, obteniendo el siguiente puntaje:

CRITERIO DE ASIGNACION	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Propuesta económica	890	890
Incentivo a la industria nacional	100	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	10	0
PUNTAJE TOTAL	1000	990

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad SAMC-MHC-001-2021, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL TERRESTRE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023”**, recomienda adjudicar el contrato del proceso al proponente TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1, representada legalmente por FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 9.433.310 expedida en Yopal, hasta por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS(\$69,860,000,00), que corresponde al valor de la propuesta presentada.

Que mediante Resolución No. RESOLUCION No 100.04.151 DEL 27 DE MAYO DE 2021, la Entidad adjudicó el Contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad SAMC-MHC-001-2021, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL TERRESTRE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL “HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023”**, al proponente TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1, representada legalmente por FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 9.433.310,

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA CONTRATO	Fecha	22-06-2015	
		Página 4 de 9		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 110.10.01.0075 DEL 28 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1,

expedida en Yopal, hasta por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 69,860,000,00), que corresponde al valor de la propuesta presentada.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL TERRESTRE A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023"**

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir del Acta de inicio.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 69,860,000,00), que corresponde al valor de la propuesta presentada.

CLÁUSULA 4. ANTICIPO

La Entidad no entregará anticipo en el presente contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR A DISPONER
0111	2021-04-05	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PRÓPOSITO GENERAL DE	21312202	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$70.000.000,00

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA CONTRATO	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 9		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 110.10.01.0075 DEL 28 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1,

		MPIOS DE CATEGORÍA 4,5 Y 6.			
--	--	-----------------------------	--	--	--

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Siete (7) pagos, de los cuales Seis (6) son pagos mensuales vencidos por el valor de Diez Millones de Pesos (\$ 10.000.000) M/CTE, y un (1) pago final por valor de Diez Millones de Pesos (\$ 10.000.000) M/cte.

Para la realización de los pagos, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Planilla de recorridos o desplazamientos debidamente diligenciada.
- Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato
- Acta de pago.
- Deberá anexar copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social y paz y salvo por aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales

CLÁUSULA 7. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, que se derive:

1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo, suministrando un vehículo tipo camioneta doble cabina 4x4 con platón para la movilización del señor Alcalde y de los funcionarios de la Alcaldía municipal de Hato Corozal-Casanare.
2. Suministrar el vehículo a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, completamente aseado y con todos sus documentos en regla, así como seguros y/o pólizas que se requieran.
3. Realizar la entrega de una llanta de repuesto y herramienta de desvare como: gato, cruceta, kit de carreteras y extintor, los cuales deberían ser inventariados a la suscripción del acta de inicio por el vehículo alquilado.
4. Suministrar el conductor para la ejecución del servicio contratado que cumplan con cualidades personales tales como: honestidad, diligencia, cuidado, estrictamente seleccionados de conformidad con las mejores prácticas, así como los bienes y elementos exigidos y ofrecidos en la propuesta, incluyendo equipos de comunicación y demás elementos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento del contrato.
5. Exigir a los conductores, el cumplimiento de sus funciones y horarios de trabajo pactados con el Distrito.
6. Poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, en caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como daños antes o durante los recorridos, mantenimientos o reparaciones del mismo. (Cualquier cambio de vehículo deberá ser coordinado con el supervisor del contrato).
7. Reemplazar el vehículo de forma inmediata por otro de iguales o superiores características, para garantizar la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, cuando el vehículo presente alguna circunstancia de orden legal o jurídico como (procesos de embargo, secuestro, procedimientos concursales, reclamaciones

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
MINUTA CONTRATO		Fecha	22-06-2015		
		Página 6 de 9			

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 110.10.01.0075 DEL 28 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1,

sobre propiedad o posesión, entre otros).

8. Disponer de los mecanismos idóneos para garantizar el suministro o provisión de combustible del vehículo.
9. Garantizar el uso ininterrumpido del vehículo durante todo el término del contrato.
10. Asumir la totalidad de los costos que demande el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.
11. Garantizar encontrarse a paz y salvo y asumir todos los costos que se generen por concepto de obligaciones tributarias con ocasión de la propiedad o tenencia del vehículo objeto del contrato durante el plazo de ejecución del mismo.
12. Observar los protocolos de bioseguridad de conformidad con las normas de carácter nacional, para evitar el contagio de COVID 19.
13. En caso de desplazamientos a nivel nacional, los gastos que se occasionen por peajes y pernoctada estarán a cargo del contratista.

1. CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la prestación del servicio en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

Se causará multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La tasación de

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02
	MINUTA CONTRATO	Fecha	22-06-2015

Página 7 de 9


HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 110.10.01.0075 DEL 28 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1,

la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor del Municipio, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

1) CUMPLIMIENTO GENERAL DE CONTRATO: Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso se mantendrá vigente hasta su liquidación.

2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía: Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y tres (3) años más.

3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cuantía: No debe ser inferior al 200 SMMLV. Vigencia: Ejecución del contrato.

4). CALIDAD DEL SERVICIO: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA CONTRATO	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
		Fecha	22-06-2015
		Página 8 de 9	



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 110.10.01.0075 DEL 28 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1,

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 19. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio. Por la Cantidad y naturaleza del contrato, no se requiere de interventoría

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código PA-GD-P1-F1 Versión 02 Fecha 22-06-2015	 HATO COROZAL "Alto y Sostenible"
	MINUTA CONTRATO	Página 9 de 9	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 110.10.01.0075 DEL 28 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S. NIT 901-337799-1.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Hato Corozal y a nivel nacional si la entidad lo requiere. El domicilio contractual es el Municipio de Hato Corozal

CLÁUSULA 23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Manz, Formularios
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Hato Corozal, a los 28 días del mes de mayo de 2021



DARIO YESID GARCIA BARRY
Alcalde



Faiber Cucunuba -
FAIBER VICENTE CUCUNUBA FLOREZ
R/L. TRANSPORTE Y SERVICIOS DE LA SABAN
S.A.S

Revisó Duvier Vinyeta González P. 200
Revisor: Duvier Vinyeta González P.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos Orrego González V
Proyecto: Carlos Orrego González V
Profesional Contratado